

CONVENIO N° 123 - 2019-MINAGRI-INIA/J

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe **Sr. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA**, identificada con RUC N° 20172968253, con domicilio legal en Av. Confraternidad S/N Cercado, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde **Sr. ABEL MANUEL SERNA HERRERA**, identificado con DNI N° 43480779, designado con Resolución N° 3591-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, publicada el 28 de diciembre de 2018, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentralizados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, como órgano del Gobierno local tiene por finalidad entre otras promover el desarrollo económico local.

1.3 **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria Ley N° 30048.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.9 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.10 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.12 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Específico es integrar esfuerzos para desarrollar actividades de producción de abonos orgánicos, a fin de mejorar las capacidades productivas e incrementar los niveles de competitividad de los pequeños y medianos productores del ámbito del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, Región Apurímac.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DEL INIA:

- 4.1.1 Acondicionar un área en el lote N° 02 de la EEA Chumbibamba, para la implementación de una Planta de producción de compost, no constituyendo ello un acto de administración a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

- 4.1.2 Disponer de estiércol producido en el establo de vacunos y cuyes en la EEA-Chumbibamba, para la producción de abono orgánico.
- 4.1.3 Brindar asesoramiento técnico y ser partícipe durante los procesos de elaboración de abonos orgánicos.
- 4.1.4 Disponer de un personal profesional para el asesoramiento técnico en la producción de abono orgánico.
- 4.1.5 Difundir el uso de abonos orgánicos en la población rural del distrito de Talavera



4.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

- 4.2.1 Disponer los residuos orgánicos vegetales, provenientes del mercado de Talavera, Nuestra Señora del Prado, en la planta de producción de compost.
- 4.2.2 Supervisar y monitorear el servicio de recolección de residuos orgánicos de origen vegetal, provenientes del mercado local.
- 4.2.3 Acondicionar la planta de producción de compost en el área destinado a la producción de compost, ubicado en la EEA Chumbibamba.
- 4.2.4 Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental permanente respecto a la segregación en la fuente de los residuos del mercado.
- 4.2.5 Prestar asistencia técnica necesaria para cumplir la ruta del reciclaje y la elaboración del compost.
- 4.2.6 Adquirir materiales, insumos y equipos que se requiera en proceso de elaboración de compost.
- 4.2.7 Disponer de un personal permanente, para el manejo del proceso de elaboración del compostaje.

4.3 DE LAS PARTES:

- 4.3.1 Elaborar y aprobar un Plan de trabajo que indique los procesos productivos, financiamiento y las actividades de producción de abonos orgánicos.
- 4.3.2 Coordinación permanente para el cumplimiento de las actividades consideradas en el Plan de Trabajo.
- 4.3.3 Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades, consideradas en el Plan de Trabajo del presente Convenio Específico.
- 4.3.4 Elaborar los informes trimestrales, anuales y finales, copia de los cuales se presentará a la Oficina de la EEA Chumbibamba y a la Municipalidad Distrital de Talavera.
- 4.3.5 Elaborar un reporte mensual y anual indicando la cantidad de residuos orgánicos producidos, mostrando sus beneficios.
- 4.3.6 El abono orgánico producido en el marco del presente convenio se dispondrá



de la siguiente manera: 70 % para la EEA Chumbibamba y 30 % para la Municipalidad Distrital de Talavera.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio **LAS PARTES** designa como Coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Desarrollo Económico o quien este designe
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollan las actividades del presente convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO DEL CONVENIO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de la Municipalidad Distrital de Talavera vinculada con las áreas de influencia de la EEA Chumbibamba del INIA.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio específico, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de las partes. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio específico, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio específico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 14.1 Por común acuerdo de las partes.
- 14.2 Por mandato legal expreso.
- 14.3 Cuando una de las partes se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 14.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de las partes firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico,
LAS PARTES lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la
ciudad de Lima, a los días del mes de..... del 2019.

28 NOV. 2019

Por EL INIA



JEF. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

Por LA MUNICIPALIDAD



Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE
ABEL MANUEL SERNA HERRERA
Alcalde

